

Expediente: **1476/18-I1**

Carátula: **CFN S.A. C/ MOLINA SILVIO CESAR S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **03/02/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MOLINA, SILVIO CESAR-DEMANDADO*

23231174699 - *PEREZ CAPOZUCCO, LUIS-ACTOR POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 1476/18-I1



H20442399178

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

03AÑO

2023

JUICIO:CFN S.A. c/ MOLINA SILVIO CESAR s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS
Expte 1476/18-I1 P/P EL LETRADO PEREZ CAPOZUCCO LUIS.-

CONCEPCIÓN, 02 DE FEBRERO DE 2.023.-

AUTOS Y VISTOS

JUICIO:CFN S.A. c/ MOLINA SILVIO CESAR s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS
Expte 1476/18-I1 P/P EL LETRADO PEREZ CAPOZUCCO LUIS.-y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11/02/22, se presenta el **Dr. PEREZ CAPOZUCCO LUIS**, por derecho propio y en tal carácter inicia juicio por cobro de honorarios de pesos en contra de **MOLINA SILVIO CESAR**, DNI N° 27.721.380, con domicilio en segunda entrada a Santa Barbara, primeras casas Ingenio Santa Barbara, Aguilares, por la suma de **\$ 30.000** (Pesos Treinta Mil) con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión Sentencia firme de Regulación de Honorarios de fecha 25/08/2.021.-

Que el auto regulatorio es título ejecutorio y procesalmente se habilita a su respecto la vía de ejecución de sentencia.

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 23/11/22, el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte demandada (art 61 NCPCC).

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas es que;

RESUELVO:

I°) ORDENAR lleve adelante la presente ejecución seguida por el **Dr. PEREZ CAPOZUCCO LUIS** en contra de **MOLINA SILVIO CESAR**, DNI N° 27.721.380, con domicilio en segunda entrada a Santa Barbara, primeras casas Ingenio Santa Barbara, Aguilares, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamado de \$ **30.000** (Pesos Treinta Mil) con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: “VILLAFañE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6059 a cargo de la parte vencida.

III°) HONORARIOS OPORTUNAMENTE.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 02/02/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.